e-Legal History Review
Studia Legalia Hispanica Rescripta
ISSN 1699-5317

**DIRECTORA**
**Remedios Morán Martín**
**Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED (Madrid)**
**De la Academia Portuguesa de la Historia**

**SECRETARIO**
**Javier García Martín**
**Profesor Titular de Historia del Derecho**
**Univ. País Vasco**

# N.º 24 ENERO 2017

## Estudios

- La financiación del deporte en Roma. Hacia un derecho deportivo romano.
  Financing sport in rome. Towards a roman law of sport (RI §418240)
  *Adolfo Díaz-Bautista Cremades y Julio César Muñiz Pérez*
  El deporte en Roma desarrolla facetas nuevas y diferentes a las que caracterizan el deporte griego. Estrechamente vinculado en el caso romano al ámbito político y social, este fomento institucional como forma de propaganda política conduce a realizar la importancia económica del fenómeno deportivo, y el desarrollo de distintos factores productivos en torno al mismo. Esta situación fomenta la profesionalización del deportista en Roma y conduce al planteamiento central de este trabajo: los medios de financiación del deporte, y particularmente del deportista en Roma. Nos centramos pues en el rol que el contrato de mutuo jugaría como instrumento para lograr la financiación del deportista. La utilidad de esta figura se complica cuando encontramos el rechazo de los juristas romanos a la producción natural o automática de intereses en los préstamos de dinero, es por ello que sería a través del mismo mecanismo que se utilizará en la pecunia traiecticia o fenus nauticum del ámbito mercantil, donde se admite el cobro de intereses sometido al resultado positivo de la empresa. De este modo se muestran algunas formas en la que la financiación del deportista se vendría a articular a partir de las posibilidades que la tipología contractual romana ofrecía, manifestando una vez más la vinculación entre el fenómeno deportivo en Roma y la esfera jurídica como marco regulador de esa realidad socio-económica.

- The County of Venaissin through its Estates and Elects.
  El Condado Venaissin a través de sus Estamentos y Electos (RI §418241)
  *Pere Ripoll Sastre*
  El presente artículo analiza sucintamente la historia jurídica e institucional del Condado Venaissin desde su refundación en estado papal en el siglo XIII, hasta la Francia revolucionaria del siglo XVIII que supuso su disolución como tal. Durante este largo período, los estamentos se organizaron formando una corporación política imposible de obviar en cuestiones fundamentales tales como el pactismo jurídico, la fiscalidad y la acción política; y contando con un conjunto de electos y auditores cuyo papel ejecutivo es comparable a realidades en las que el imperio del derecho y el dualismo político difícilmente pudieron ser torcidos bajo procesos absolutistas.

- La Sala de Alcaldes de Casa y Corte, desde los sucesos de Bayona hasta su transformación en la Chancillería de Madrid (1808-1812).
  The hall of royal Court Judges from the events of Bayonne until its transformation into the Chancery of Madrid (1808-1812) (RI §418242)
  *José María Puyol Montero*
  La primera parte de este artículo estudia el papel de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte a partir de la Asamblea de Notables de Bayona, de junio de1808, en el conocido como 'primer reinado' del rey José Bonaparte. Seguidamente analiza la actuación de la Sala tras los Decretos de Napoleón en Chamartín en diciembre de 1808, cuando empieza el llamado 'segundo reinado' de José Bonaparte. A partir de ese momento la Sala asumió diversas competencias judiciales y se configuró gradualmente como órgano exclusivamente judicial, según el modelo de una audiencia o corte de apelación, hasta que finalmente fue transformada en una Chancillería para Madrid en junio de 1812, en el marco de

la reforma general de los tribunales emprendida por aquel monarca.

- El tribunal especial de las órdenes militares.
  The special court of the military orders (RI §418243)
  *Miguel Pino Abad*
  Desde su aparición el 17 de abril de 1812 hasta su supresión, poco después de proclamarse la II República española, el Tribunal especial de las Órdenes Militares desarrolló una importante labor tanto en el conocimiento de los negocios religiosos de las Órdenes Militares como en el ejercicio de la jurisdicción en los territorios de éstas. Sin embargo, desde sus orígenes, fueron constantes las disputas entre quienes defendían la necesidad de que se mantuviera esta jurisdicción especial y los que abogaban por eliminarla y que se adjudicara las competencias de que conocía a los tribunales ordinarios.

- Andrés Bello: El hombre, el ilustrado, el jurista.
  Andres Bello: the man, the erudite, the jurist (RI §418244)
  *Rafael Bernad Mainar*
  Se presenta una nueva perspectiva de la aportación de Andrés Bello al mundo del Derecho bajo dos parámetros bien definidos: por un lado, estableciendo la relación de su obra jurídica con su propia vida personal y el contexto histórico que le tocó vivir; y, por otro, enlazando su obra jurídica, hija de su tiempo, con problemas de la actualidad más palpitante, pues entendemos que uno de los retos más importantes ante el que se enfrenta el legado inmanente de Andrés Bello es la conexión de su pensamiento jurídico con la realidad de nuestros días.
  Sin duda, por su través, podemos afirmar que estamos en presencia de un adelantado de su tiempo, un visionario, constructor de un futuro basado en el orden, cual arquitecto que pergeña el proyecto de las naciones americanas, sin con ello cegarse, como lo hizo la mayoría de sus contemporáneos, en urgencias, apetitos y ambiciones. Su altura de miras lo elevará al Olimpo de los elegidos por la historia.

- Los subgobiernos en el tratamiento histórico del «fenómeno insular»: el caso de Menorca (1856-1882).
  The sub-governments in the historical treatment of «insular phenomenon»: the case of Menorca (1856-1882) (RI §418245)
  *Miguel Pons Portella*
  Desde principios del siglo XIX, la Administración periférica del Estado español intenta asimilar las complejidades del «fenómeno insular». La organización provincial se demostró ineficaz en las islas menores de los dos archipiélagos, por lo que durante la década de 1850 tuvieron que ser creados sendos subgobiernos en Menorca y en Gran Canaria. Tras una trabajosa consecución, la pervivencia del Subgobierno de Menorca sería discutida por los propios isleños durante la Revolución de 1868, pero su posterior supresión en 1882 puso de manifiesto las ventajas que implicaba el modelo. De hecho, las Direcciones Insulares creadas en 1997 son deudoras de la antigua convicción de que sólo con un régimen institucional especial se consiguen colmar las necesidades de la insularidad.

- Representación territorial y régimen electoral para Cuba bajo la vigencia de las Constituciones de 1869 y 1876.
  Territorial representation and electoral system for Cuba under the spanish Constitutions of 1869 and 1876 (RI §418246)
  *José Joaquín Fernández Alles*
  Este artículo describe y analiza el régimen jurídico de los tres métodos de representación (Cortes Generales, representación local y Parlamento bicameral autonómico) que vivió la isla de Cuba desde 1869 hasta 1898 conforme a una regulación constitucional (1869 y 1876) y legal que, empleando la vía de la deslegalización, encomendó a la potestad reglamentaria el tratamiento de cuestiones teóricas del Estado que, como había ocurrido las Cortes de Cádiz, necesitaban ser tratadas en la sede parlamentaria. En virtud de esta abdicación del debate doctrinal por parte de las Cortes Constituyentes y de las Cortes Generales, que provocó incluso que el Consejo de Ministros debiera tramitar parlamentariamente sendas autorizaciones de exención de responsa-bilidad, en el proceso de independencia de la provincia de Cuba subyace un incumplimiento de las funciones constitucionales de la representación nacional.

- Reforma constitucional mexicana en materia de justicia penal y seguridad pública de 18 de junio de 2008.
  Constitutional reform mexican criminal justice and public safety of 18 june 2008 (RI §418247)
  *Abraham Gallegos Estrada*
  El tema es la Reforma Constitucional en materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación mexicana el 18 de junio de 2008, mediante la cual se instaura en México el sistema procesal penal

acusatorio y oral, que empezó a regir en todo el país a partir del 18 de junio de 2016. Se aborda cada uno de los artículos constitucionales reformados haciendo énfasis en la protección de los derechos humanos, tanto de la persona imputada de un delito como de las víctimas u ofendidos por el delito.

- El derecho a la educación musical. Justificación y problemas actuales.
  The right to music education: justification and current problems (RI §418248)
  *M.ª. Ángeles Blanco López*
  El primer Seminario Internacional de Doctorado de EdelNet celebrado en Madrid entre los días 9 y 11 de diciembre de 2015, ofreció la oportunidad de intercambiar experiencias y proyectos de investigación de los doctorandos de las tres universidades participantes: Fern Universität in Hagen (Alemania), Open Universiteit (Holanda) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España. Durante el transcurso de esas sesiones se presentó el proyecto de investigación que se expone en el presente artículo.

  La "educación musical" ha cambiado significativamente a través de la historia, con importantes diferencias en su concepción legal. Se presenta un proyecto basado en la importancia capital de la música, con especial referencia a la situación actual de la educación musical en España, la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), un estudio comparativo con otros países y la nueva concepción de la educación musical como Derecho constitucional, lo que justifica la universalidad de este concepto.

## Sección monográfica: 500 AÑOS DE LUTERO

- Presentación. (RI §418249)

- Biografía cronológica de Lutero. (RI §418250)
  *Javier Campos*
  Presentamos un resumen cronológico de la vida de Martín Lutero recogiendo los aspectos más importantes de la vida del gran Reformador y dejando los demás asuntos, por muy importante que fuesen, salvo unos pocos muy conocidos.

- Los libros de Lutero: contenidos y contextos. (RI §418251)
  *Teófanes Egido*
  Reflexión histórica sobre los libros de Lutero. Se parte de la importancia de la imprenta en la comunicación y en la expansión del mensaje reformador, desde la difusión de las 95 tesis sobre las indulgencias hasta el regalo de la magnífica Biblia en alemán. Se presentan los contenidos, Las formas, los lenguajes, de los libros que escribió Lutero, libros polémicos contra Roma en su mayor parte, y libros más serenos. Todos ellos hermosos puesto que su autor fue un escritor excepcional.

- Escolástica y filología en las 95 Tesis de Lutero: Una nueva fe para una nueva época, con nueva traducción española de las Tesis. (RI §418252)
  *Marco Coronel*
  El presente trabajo, además de incorporar una nueva traducción del texto latino de las 95 Tesis, analiza el cambio de paradigma teológico que dicha obra representa. Las tesis, desde esta perspectiva, no son simplemente una invitación al debate universitario, sino que constituyen toda una propuesta para recuperar la verdad de la fe desde el mismo espíritu que inspiró a los humanistas la recuperación de aquella supuesta realidad prístina de la Grecia y Roma antiguas. Lutero, a la altura de 1517, no pretendía romper con Roma, pero sí poner de manifiesto que las indulgencias, tal y como se vendían en su época, eran una ocasión de escándalo y una promoción del error en materias tan importantes como la concepción de la fe o la noción de perdón y salvación.

- 1517, La Iglesia hace quinientos años. La reforma necesaria. (RI §418253)
  *J. Carlos Vizuete*
  El presente trabajo aborda la situación de la Iglesia en los años previos al inicio de la Reforma luterana. Tras un recorrido historiográfico sobre sus orígenes, se analizan las voces que reclaman una reforma de la curia romana desde el Imperio (Gravamina Nationis Germanicae) y España, con especial detenimiento en los memoriales preparatorios a la participación en el concilio Latenano V (1512-1517) que solicitó Fernando el Católico a algunos prelados castellanos. En apéndice se publican las instrucciones del rey Católico a los embajadores enviados al concilio.

- Intercambios culturales intangibles: Maurenbrecher en Simancas (1862-1863), la Dieta de Augusta y el epistolario de Chantonay (1566). (RI §418254)
  *Alfredo Alvar*
  En este texto ofrecemos nuevas evidencias de cómo Maurenbrecher investigó en Simancas en 1862-1863, y cómo los documentos que él leyó allí le cambiaron los puntos de vista sobre la historia religiosa de Europa. Con el uso de unos cuantos de esos mismo docuentos (Estado-1566), mostramos qué estaba ocurriendo en esos años en el Imperio, y cómo el embaajador de Felipe II, Chantonay, contaba a su rey cuáles eran las disputas que pervivían incluso después de la clausura de Trento. De esta manera, nos unimos a una línea de investigación sobre la historia de los archivos de los Archivos.

- San Agustín en los escritos de Lutero. (RI §418255)
  *Manuel Villegas*
  Si bien es innegable que san Agustín tuvo una cierta influencia sobre Lutero, los historiadores opinan de desigual manera respecto de su profundidad. Es cierto que Lutero leyó algunas obras de san Agustín, especialmente durante el tiempo que enseñó como profesor en la Universidad de Wittenberg hasta el año 1520, más o menos. Estudios históricos muestran que esa influencia fue muy diversa según las varias etapas de su vida. Después de esa fecha, Lutero le cita selectiva, muy raramente y fuera de contexto, aunque mantiene un gran aprecio por su persona. En este artículo se examina gran parte de los escritos de Lutero, y se opina que éste leyó muy pocas obras de san Agustín y otras conclusiones lógicas que se establecen al final del mismo.

- Incidencia del pensamiento de Lutero sobre la fundamentación del Derecho objetivo y subjetivo. (RI §418256)
  *María J. Roca*
  En este trabajo se expone cómo la Reforma sitúa la conciencia como fuente autónoma de moralidad y desplaza la centralidad de la persona en el Derecho, poniendo en su lugar a la subjetividad. Como consecuencia se desequilibró el polo objetivo y el polo subjetivo del Derecho. La negación del Derecho divino por Lutero abocó al Derecho a la necesidad de buscar nuevas instancias de legitimación, que dieron lugar al Derecho racional. Las nuevas fuentes de legitimación han supuesto un fortalecimiento del Estado o de las distintas instituciones de poder público (absolutismo e idealismo). El iusnaturalismo racionalista de los juristas de la Reforma concibió dos órdenes o sistemas distintos y separados: uno natural y otro positivo.

- Lutero y la música. (RI §418257)
  *Pedro Alberto Sánchez, Osa*
  Martín Lutero, a diferencia de otros reformadores, fue consciente del valor de la música y de su importancia en la vida de las personas humanas y de las sociedades. Por esta razón otorgó a la música un papel relevante en su proyecto reformador del cristianismo. Su formación musical le permitió incluso componer melodías (corales) para que su mensaje llegase mejor a sus destinatarios, y que éstos vibrasen y lo interiorizasen mejor. En la historia de la música occidental hay un antes y un después de la Reforma gracias, sin duda, a la persona y al pensamiento de Martín Lutero.

- El pensamiento en Europa en la época de Lutero. (RI §418258)
  *Javier López de Goicoechea*
  El tiempo histórico de la Europa de Lutero, un tiempo de profundo cambio en las estructuras políticas y de convivencia, viene marcado por tres problemas a los que el pensamiento humanista de la época trata de dar respuesta: el problema de la reforma de las costumbres y de buen gobierno, el problema pendiente de la reforma de la Iglesia y su nuevo lugar en un mundo marcado por la autonomía del orden político y un pensamiento antropocéntrico y, finalmente, el problema epistemológico de acceso a conocimiento de la realidad, bien desde el escolasticismo medieval o bien desde la escriturística más propia del ideal humanista de Renacimiento cultural. La vida y la obra de Lutero dan buena cuenta de estos tres problemas del pensamiento de su tiempo.

- Martín Lutero: una aproximación a su imagen a través de la estampa grabada. (RI §418259)
  *Santiago Montoya*
  En este trabajo se realiza un acercamiento a la figura de Martín Lutero a través de la estampa grabada a lo largo de los siglos y en cualquiera de sus modalidades, xilográfica, calcográfica, litográfica, etc. El Padre de la Reforma Protestante cuenta con un abundante número de representaciones grabadas que han contribuido a hacernos familiar su retrato, a veces caricaturizado por la Iglesia Católica y la Contrarreforma. Se incluyen sorprendentes y divertidos ejemplos que encierran una determinada intencionalidad, según de donde provenga el encargo.

- Estudio de las ediciones alemanas de las ‘Obras’ de Lutero. (RI §418260)
  *Pilar Martino*
  La sucesiva publicación de las obras de Lutero en el siglo XVI tuvo una extraordinaria e inesperada expansión gracias a la imprenta, el gran invento de mediados del siglo XV y de enorme repercusión cultural. Sin esta novedad técnica de Gutenberg hubiese sido impensable la rápida difusión de las ideas de Lutero en Centroeuropa. El éxito editorial y la sistemática lectura de sus obras bien pronto dio lugar a reediciones y ediciones críticas de sus textos en el ámbito geográfico de lengua y cultura alemanas, pero también la recepción, a través de la traducción, allende las fronteras lingüísticas germánicas. En nuestro artículo nos centraremos únicamente en las ediciones alemanas de las Obras de Martin Lutero, focalizando la atención, por un lado, en la repercusión que la recepción de la primera publicación de sus obras tuvo en suelo germánico, y por otro lado, en las ediciones más recientes, con un abundante aparato crítico, concretamente a partir del siglo XIX, y que siguen sirviendo de modelo para la sucesiva reedición de los textos que el prolífico monje agustino dejara plasmados por escrito a lo largo de su vida.

- Las ediciones castellanas de las obras de Lutero. (RI §418261)
  *Rafael Lazcano*
  El autor señala las causas por las que España dio la espalda a la reforma religiosa propuesta dentro del cristianismo por Lutero, cuyas ideas y principios iban a conformar mentalidades nuevas en Europa. El rechazo del Reformador alemán, presentado como anti-español desde los tiempos de Felipe II, impidió la lectura y traducción al castellano, situación que se agravó con la inclusión de sus obras en el Índice de libros prohibidos de la Inquisición española. La labor de traducción al castellano de Lutero, iniciada por Francisco de Encinas (1518-1552), no llegará hasta el siglo XX, con el surgimiento de un nuevo contexto social, político y religioso. La parte central del trabajo de Lazcano está dedicada a la exposición de las ediciones existentes en castellano de las obras de Lutero, sus promotores, traductores y editoriales. Se ofrecen también las ediciones castellanas en formato digital, y las interesantes aportaciones de Gabriel Tomás, el último editor y traductor de nuevas obras Lutero en castellano.

## NOTAS DE ACTUALIDAD

- Nación de Naciones. (RI §418262)
  *Antonio Papell*
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

## NECROLÓGICA

- En memoria de Gonzalo Martínez Díez. (RI §418263)
  *Juan Baró Pazos*
  Para acceder al texto del artículo de manera gratuita pinche en este enlace.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024